Don Carlos por la divina clemencia emperador semper augusto Rey de alemania doña Juana su madre y el mismo
don carlos por la gracia de dios Reyes de castilla de leon de aragon de las dos secilias de hierusalem de navarra de gra-
nada de toledo de valencia de galizia de mallorcas de sevilla de cerdeña de cordova de corcega de murcia de jaen de los algarves
de algezira de gibraltar de las yndias yslas e tierra firme del mar oceano condes de flandes e de tirol
etc. a vos el nuestro corregidor o juez de residencia de la cibdad de murcia salud e gracia sepades que [illegible] fiquelme e don [illegible]
fiquelme regidores de la dicha cibdad en nombre e como procuradores que por nuestro mandado vinieron a las cortes que manda-
mos hazer y celebrar en la villa de valladolid este presente año de la data desta nuestra carta nos hizieron relacion di-
ziendo que el corregimiento de esa cibdad entran solas cibdades de lorca y cartagena la de lorca no paga de salario al
corregidor mas de diez mill e quinientos mrs teniendo dos mill vezinos y un quento de mrs y mas de propios y se an seguido
e siguen ynconvenientes de llevar los corregidores de ese dicho corregimiento tan poco salario y se dar ocasion a que lleven
parte de los derechos de los alguaziles a cuya causa no pueden traer el acompañamiento que conviene y se requiere el
oficio de alguazil e ansimismo dexan de pagar los salarios a los tenientes sin embargo que esta proveydo por capi-
tulos de corregidores lo contrario suplicandonos mandasemos acrecentar el salario que la dicha cibdad de
lorca da al dicho corregidor y que fuese toda una governacion de manera que estando en qualquiera de las dichas cibdades pudiese
mandar e governar lo que conviniese a nuestro servicio en las otras como la nuestra merced fuese lo qual visto por los del
nuestro consejo fue acordado que deviamos mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha razon e nos tovimoslo por bien
porque vos mandamos que luego que con ella fueredes requerido llamadas e oydas las partes a quien lo suso dicho
toca ayays ynformacion y sepays que tantas casas y vezinos ay en la dicha cibdad de lorca y que propios y rentas tiene y que mrs
de salario paga cada un año al dicho nuestro corregidor y si por ser poco quitan parte de los derechos a los dichos alguaziles y escrivanos por
cuya causa dello no traen el acompañamiento que conviene para usar el oficio e si el dicho salario es suficiente o conviene que
se le acreciente y que tanto y que necesidad ay que sea toda una governacion y que los nuestros corregidores estando en qualquiera
de las dichas cibdades puedan mandar e governar lo que convenga en las otras e si dello se siguiria algund daño o yn-
conviniente a mi corona real o a las dichas cibdades e vezinos dellas e a quien y por que causa e no siguiendose a que nos convernia
mandemos acrecentar al dicho salario y que sea toda una governacion e de todo lo demas que os pareciere averiguar
dicha ynformacion la qual avida y la verdad sabida escripta en limpio signada del escrivano ante quien pasare cerrada e
sellada y en manera que haga fee juntamente con vuestro parecer de lo que sobre ello se deve hazer la enbiad ante los del nuestro
consejo para que por ellos vista se provea lo que convenga e no fagades ende al so pena de la nuestra merced e de diez mill mrs
para la nuestra camara dada en la villa de valladolid a v dias del mes de junio de mill e quinientos y quarenta al
en papel

Patriarcha Seguntinus — El doctor Corral — El licenciado [illegible] — El licenciado Galarza — El doctor Anaya — El licenciado Castillo — El doctor Ribera

Yo pedro del marmol secretario de camara de sus cesarea y catolicas magestades la fize escrivir por su mandado con acuerdo de los del su consejo

Registrada [illegible]

Al corregidor de murcia que aya ynformacion y con su parescer la embie al consejo sobre lo que la dicha cibdad pide que la cibdad de lorca acreciente el salario al corregidor

corregidor